

La victimización secundaria en adolescentes abusados sexualmente durante la fase de instrucción del proceso jurídico-penal. Presupuestos jurídicos y victimológicos para su limitación

Secondary victimization in sexually abused adolescents during the instruction phase of the legal-penal process. Legal and victimological presuppositions to its restriction

Ms.C. Manuel Vázquez Sejjido

Jefe del Grupo Asesor Jurídico de CENESEX; coordinador de los servicios de Orientación Jurídica y de las Redes Sociales Comunitarias; profesor del CENESEX y de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana; miembro de la Comisión Nacional de Atención Integral a Personas Transexuales, de la Unión Nacional de Juristas, de la Sociedad Cubana Multidisciplinaria para el Estudio de la Sexualidad, del Instituto Latinoamericano del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social y del Consejo Regional de la Asociación Internacional de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Trans e Intersex para América latina y El Caribe.

mvs@infomed.sld.cu

RESUMEN

La presente investigación se centra en la victimización secundaria de adolescentes abusados sexualmente durante la fase de instrucción del proceso jurídico-penal, tomando como referente espacial La Habana y como temporal el año 2013. El tema referido se muestra como punto fundamental en los/las profesionales cuyo centro de atención es la protección a niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta que estos, por razón de su inmadurez física y psicológica, a la que se agrega su condición de víctima en hechos particularmente traumatizantes como los de abuso sexual, pueden experimentar vulneraciones de diversa índole durante la fase de instrucción del proceso jurídico-penal.

Los compromisos contraídos por Cuba a nivel internacional en materia de derechos humanos relativos a los infantes¹ y la propia definición de protección sobre este grupo del Estado cubano, imponen la necesidad de analizar los espacios y formas de actuar o proceder que puedan resultar lesivos a los niños, niñas y adolescentes.

Palabras claves: adolescentes, víctimas, victimización secundaria, abuso sexual infantil, proceso jurídico-penal

ABSTRACT

This research is focused on the secondary victimization of sexually abused adolescents during the instruction phase of the legal-penal process. Reference area: Havana City; reference time: 2013. The topic is presented as a critical point for professionals whose work is the protection of girls, boys and adolescents. Taking into account their physical and psychological immaturity and their victim condition in traumatic experiences as sexual abuse, they can experiment vulnerabilities in different ways during the instruction phase of the legal-penal process

Cuba's engagements at international level in human rights for children and Cuban State's definition for their protection advocate the need of analyzing spaces and behaviors that can affect boys, girls and adolescents.

Key words: adolescents, victims, secondary victimization, child sexual abuse, legal-penal process

Introducción necesaria

La praxis en el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (CPNNA),² del Ministerio del Interior ubicado en La Habana, arroja que un número de estos, víctimas de abuso sexual, son revictimizados durante la fase de instrucción del proceso jurídico-penal que se sustancia. Tal información se obtiene a través de las entrevistas que se realizan a los representantes legales de los adolescentes, como parte de la comunicación que se establece con estos en las etapas de trabajo establecidas en el Centro y mediante la socialización que se hace del caso para planificar la estrategia de exploración, en la que se tiene conocimiento de las acciones ejecutadas hasta ese momento.

En relación con lo anterior se observa que los menores de edad han sido entrevistados antes de llegar al Centro por los oficiales que actúan en la fase en la sede de las unidades de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR), que los horarios en los que son llevados al Instituto de Medicina Legal no son los apropiados o que los niños, niñas y adolescentes no se sienten a gusto con el entorno de algunos de los lugares a los que deben personarse como parte del proceso; también puede citarse lo relativo a la inacción por parte de los actuantes o falta de diligencia en las actuaciones, dado que en ocasiones no se ejecutan las acciones de instrucción necesarias teniendo en cuenta el evento cuya ocurrencia se investiga.

Otro punto importante, ya no relacionado con la actividad realizada en el CPNNA y sí con la revictimización, es el tratamiento que ofrece a las víctimas la vigente Ley de Procedimiento Penal cubana (Ley 5/77), en el que las omisiones de la citada disposición pudieran constituir elemento impelente para la victimización secundaria.

Objetivo general

Fundamentar presupuestos jurídicos y victimológicos que limiten la victimización secundaria en adolescentes abusados sexualmente durante la fase de instrucción del proceso jurídico-penal.

Apuntes metodológicos

Esta investigación cobra las dimensiones de una investigación empírica, cualitativa y descriptiva, a través de la cual se pretende explicar cómo se manifiesta la victimización secundaria de adolescentes abusados sexualmente durante la fase de instrucción del proceso jurídico-penal y, sobre esa base, fundamentar presupuestos jurídicos y victimológicos que la limiten. Se utiliza un tipo de diseño no experimental y transversal o seccional.

Se empleó la observación no participante, no estructurada y directa, que posibilita la percepción del objeto de estudio en sus condiciones habituales y la captación de aspectos que se encuentran a un nivel fenoménico. Será aplicada en algunas de las instituciones (unidades de la PNR y en el CPNNA de La Habana) en las que se desarrollan acciones de la fase de instrucción, lo que permitirá la constatación de las condiciones de tales espacios, así como la forma en la que discurren las referidas acciones.

Se aplicó además el análisis de contenido, siendo las unidades de información las disposiciones jurídicas que regulan las cuestiones relativas a la fase de instrucción del proceso jurídico-penal, los expedientes que se sustancian como parte de dicha fase, así como los documentos que reglamentan la actuación de sujetos tales como los peritos del Instituto de Medicina Legal, los especialistas del CPNNA de La Habana y los oficiales de Prevención de las Secciones Municipales de Menores.

Se realizaron entrevistas semiestructuradas a los sujetos contenidos en la muestra: 10 adolescentes víctimas de abuso sexual explorados/as en el CPNNA de la

Dirección de Menores (Ministerio del Interior), 10 familiares de estos/estas adolescentes y 10 operadores del Derecho, que intervienen en la fase de instrucción del proceso jurídico-penal en los casos de adolescentes víctimas de abuso sexual.

Principales resultados

I. Dinámica de la victimización secundaria en adolescentes víctimas de abuso sexual

La victimización secundaria de adolescentes abusados sexualmente durante la fase de instrucción del proceso jurídico-penal se manifiesta a través de:

- a) la forma en la que discurren las acciones de instrucción,
- b) cuestiones relativas a la preparación especializada de los operadores del Derecho y otro personal que interactúa con estos,
- c) las condiciones materiales de las instituciones donde tienen lugar las acciones realizadas en la fase.

El análisis de las particularidades de los elementos señalados a priori permitirá entender el contexto en el que se verifica la revictimización de los mencionados infantes o, lo que es lo mismo, la dinámica de este proceso de victimización secundaria.

Básicamente, durante la formulación de la denuncia y la práctica de los peritajes médico-legales realizados para los casos de delitos sexuales, son los espacios en los que más elementos victimizantes vivencian los/las adolescentes abusados sexualmente.

La presencia de la víctima durante la formulación de la denuncia es uno de los eventos más lacerantes para estas. Las/los menores de edad son trasladados a la unidad de la PNR por sus madres, padres, tutores/as legales u otros familiares para poner en conocimiento de las autoridades la ocurrencia del hecho victimizante, en muchas ocasiones sin que estos consientan tal acción por muchas razones: el temor a que lo ocurrido adquiriera trascendencia pública luego de la realización de la denuncia, encontrarse con el victimario en ese espacio,...

Una vez en las unidades de la PNR, antes de ser oficialmente atendidos, las/los menores de edad esperan en el mismo salón donde está el resto de las personas, incluso personas que han sido detenidas. Lo anterior los involucra con dinámicas y sucesos en su mayoría desagradables que elevan su nivel de angustia, lo que influye directamente en la posterior resistencia al momento de verter su testimonio. En no pocos casos resultan expuestos a episodios de violencia.

En la mayoría de los casos, el oficial de Menores es apercebido de la presencia de infantes, con el objetivo de que se encargue de ubicarlos en otro local³ y supervisarlos; no obstante, ello se dificulta cuando la denuncia se formula en horarios de la noche o la madrugada.

En este espacio incipiente de la fase del proceso, se realizan preguntas a los infantes víctimas asociadas al hecho denunciado, en muchos casos con inadecuadas estrategias de exploración. Ello pudiera interpretarse como oportunidad procesal con vistas a obtener elementos que respalden la realización de posteriores acciones de instrucción, pero también puede verse como un hecho victimizante si se tiene en cuenta la falta de idoneidad de los locales y de la persona que realiza la exploración, incluso si se entiende que posteriormente tendrá lugar la obtención del testimonio a través de procedimientos diseñados a tales efectos. En varios casos se observa que la multiplicidad de exploraciones a lo largo del proceso genera gran incomodidad en los infantes, quienes ven incluso lesionada su credibilidad, así como resistencia y otras dificultades⁴ durante el Proceso de Exploración efectuado en el CPNNA.

No hay regulación sobre la prioridad en la atención a los casos de abuso sexual infantil, por lo que la dilación del acto de denuncia y otras acciones de instrucción dependen de la cantidad de personas que acuden a la unidad. En muchos casos, los procesos de denuncia continúan demorando más de dos horas como promedio, lo cual se vivencia negativamente por los infantes y sus familiares. También hay dilación en el traslado hacia el Instituto de Medicina Legal. Al respecto cabe señalar que el transporte utilizado es un carro patrullero identificado como tal, lo que por lo general resulta estigmatizante, refuerza sentimientos de culpabilidad, genera temores hacia el proceso y respalda posiciones de resistencia en determinados momentos.

Durante la estancia de las/los menores de edad en las unidades de la PNR u otros locales relacionados con el propio proceso penal, se identifican deficiencias en la atención brindada por las/los funcionarios actuantes. Esto se traduce en:

- uso erróneo de conceptos y confusión de términos durante la interlocución con quien formula la denuncia y en ocasiones con el/la menor de edad,
- errores en las orientaciones dadas o ausencia de orientación,
- imposibilidad de ofrecer explicaciones válidas ante las lógicas exigencias de los familiares de la víctima,
- deficiencias en la narración como parte de la formulación de la denuncia y dificultades para generar preguntas que aclaren los sucesos ocurridos de cara a la adecuada fundamentación fáctica de la denuncia,
- errores y omisiones relevantes en la fijación material de la realización de las diferentes acciones de instrucción.

Todo lo anterior contribuye a la revictimización y halla su génesis en la deficiente preparación especializada de los/las operadores/ras del Derecho y otro personal que interactúa con estos durante el proceso.

En relación con lo anterior debe tenerse en cuenta que la mayoría no tiene suficiente experiencia de trabajo vinculado con las niñas, niños y adolescentes que han resultado víctimas de abuso sexual, e incluso algunos no pueden precisar el tiempo debido a que su vinculación es esporádica o de tipo intermitente, siempre en dependencia de las necesidades de la institución. En estos casos, la vocación no se tiene en cuenta como un resorte para facilitar el vínculo con este tipo de actividad, pues la mayoría se ubica en la dinámica por designación.

En el Instituto de Medicina Legal se han advertido algunas particularidades en el procedimiento habitualmente realizado por sus especialistas, que redundan en la aludida victimización secundaria. Las víctimas se avergüenzan cuando, durante el reconocimiento físico u otros exámenes relacionados, participan varias personas como parte del personal especializado. Además, se verifican excesos en las entrevistas realizadas que, más allá de vincularse con el examen practicado, se convierten en exploraciones.

Existen otros elementos relacionados con las condiciones materiales, el entorno y el aseguramiento logístico en las diferentes instituciones en las que tienen lugar las principales acciones de instrucción, que tienen una clara repercusión en los procesos de victimización secundaria hacia estos infantes.

De modo general existen dificultades en el estado constructivo de las unidades. En el caso específico del acceso a los servicios sanitarios, debe puntualizarse que las niñas y niños deben asistir a los mismos que utiliza el resto del personal que acude a la institución, no existiendo privacidad en este sentido. En la mayoría de los casos no hay adecuada higiene, sobre todo por la gran afluencia de personas a los mismos.

Resulta importante destacar que el espacio destinado, dentro de las unidades de la PNR, para los oficiales de la Dirección de Menores se torna insuficiente cuando,

además de dichos funcionarios, deben permanecer en estos los menores de edad víctimas que concurren a la unidad para la formulación de la denuncia. En ocasiones, coinciden varios infantes por diversas causas dentro del local e incluso familiares de estos, lo que genera una superposición de procesos distintos y dificultades en la compartimentación de la información que se maneja, lo que además influye de modo negativo en la atención brindada.

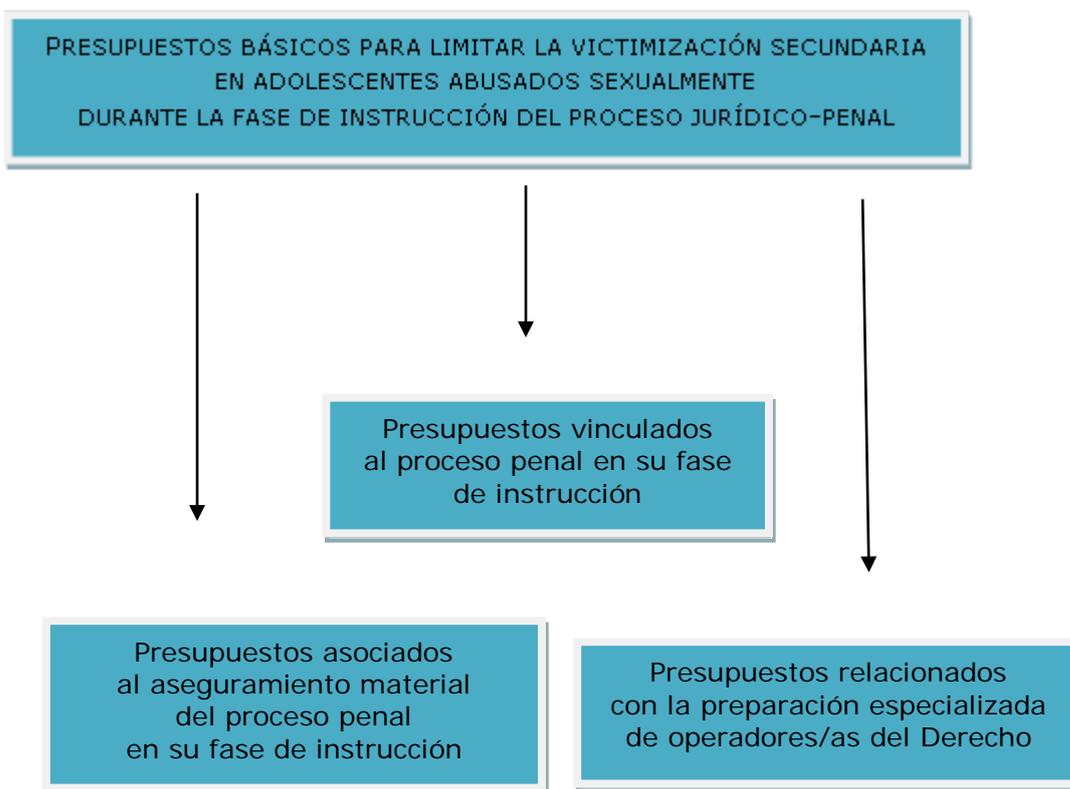
Como ya se apuntó, los/las infantes deben permanecer importantes períodos de tiempo en estas instituciones, afectándose con ello sus horarios habituales de alimentación. En estos casos no está establecida la asignación de alimentos para las/los menores de edad; su garantía depende de la gestión particular realizada por parte de las/los oficiales de Menores en cada caso que se presentaba, lo que genera dilación en los procesos y un exceso en las diligencias dentro de la atención a las niñas, niños y adolescentes. Aunque en la mayoría de los casos las gestiones tienen un saldo positivo, otro elemento negativo asociado a este mismo tema es que para alimentarse en estas unidades las/los menores de edad deben acudir al mismo lugar donde lo hacen el resto de los/las oficiales, todos vestidos de uniforme y armados en muchos casos.

En el Instituto de Medicina Legal, el ambiente se identifica como totalmente adverso por parte de los/las menores de edad víctimas. Su propia disposición estructural y la ambientación no generan un entorno cálido. La constante fetidez asociada a otros procesos de trabajo realizados en esta institución, así como la confluencia de reclusos y cadáveres en el mismo espacio donde deben ser examinadas las víctimas, resultan elementos de trascendencia para la afirmación anterior.

II. Presentación de presupuestos básicos para limitar la victimización secundaria en adolescentes abusados sexualmente durante la fase de instrucción del proceso jurídico-penal

El razonamiento de los presupuestos básicos para limitar la victimización secundaria en adolescentes abusados sexualmente durante la fase de instrucción del proceso jurídico-penal aquí presentados, conecta con el análisis de la dinámica de este proceso de revictimización. Para que estos postulados logren su objetivo principal, deberán observarse e implementarse por las instituciones implicadas, lo que sin lugar a dudas exigirá de varios niveles de decisión política, incluso la modificación de normas jurídicas vigentes y la formulación de otras nuevas y necesarias.

Para su mejor comprensión, los presupuestos básicos se presentarán escindidos en tres grupos, teniendo en cuenta el contenido de cada uno de estos. Un primer grupo, contentivo de presupuestos vinculados al proceso penal en su fase de instrucción; un segundo grupo, contentivo de presupuestos relacionados con la preparación especializada de operadores/as del Derecho; y un último grupo, en el que se ubican los presupuestos asociados al soporte o aseguramiento material del proceso penal en su fase de instrucción.



Presupuestos vinculados al proceso penal en su fase de instrucción

I. Protección jurídica, en sede procesal, a la víctima menor de edad, con énfasis en las víctimas de abuso sexual infantil, regulando todo lo concerniente a:

- a) Particularidades durante el acto procesal de la denuncia: actuación de los/las funcionarias actuantes, actuación de otros/as funcionarios/as vinculados/as, actuación de los representantes legales de la víctima.
- b) Formas de participación en el proceso jurídico penal,
- c) Obtención de su testimonio: funcionarios/as facultados/as, institución competente, procedimiento establecido para su obtención, garantías en la protección durante el proceso, mecanismos de control de la legalidad durante el proceso.
- d) Procedimiento para la realización de exámenes médico-legales: actuación de las/los peritos en función de asegurar el interés superior del niño, niña o adolescente.

II. Regulación coordinada de la actuación de las instituciones que deben confluir en los diferentes procesos, incluido el jurídico-penal en su fase de instrucción, en función de garantizar seguridad jurídica en cuanto a sus esferas de actuación.

- a) Efectivos mecanismos de monitoreo y control.

Presupuestos relacionados con la preparación especializada de operadores/ras del Derecho

I. Ubicación de materias/asignaturas que traten directamente las cuestiones del abuso sexual infantil y los contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño dentro de la formación curricular de pregrado de profesionales cuya proyección de desempeño práctico esté vinculada con la atención y el tratamiento de menores de edad víctimas de abuso sexual.

- a) Potenciar lo anterior en las carreras de Derecho, incluyendo las de los Institutos Superiores del Ministerio del Interior en sus especialidades de Menores e Instrucción Penal, así como en las instituciones de estudios superiores de la Policía Nacional Revolucionaria.
- b) Incluirlo, con sus respectivas modificaciones de tipo metodológicas y de contenido, en las formas de superación técnica para personal no universitario en las diferentes instituciones vinculadas a los/las menores de edad abusados sexualmente.

II. Garantizar la existencia suficiente de programas de superación postgraduada (en sus diferentes manifestaciones) sobre abuso sexual infantil y el acceso a los mismos por parte de profesionales cuyo desempeño práctico esté vinculado con la atención y el tratamiento de menores de edad víctimas de abuso sexual.

III. Garantizar que los procesos de captación y selección del personal que será ubicado en posiciones laborales de cualquier tipo relacionadas con la atención y el tratamiento de menores de edad víctimas de abuso sexual, cumplan con exigencias mínimas sobre aptitud del personal y posibilidades cognitivas para sumir tal responsabilidad.

- a) Relevancia del elemento vocacional del sujeto, así como de sus intereses.
- b) Diseño de instrumentos que arrojen información sobre aptitudes en relación con la actividad.

IV. Permanencia de las/los profesionales y personal técnico vinculados/as a la atención y el tratamiento de menores de edad víctimas de abuso sexual como mecanismo para su adiestramiento y posterior perfeccionamiento profesional.

V. Establecimiento de estrategias efectivas para la supervisión de los/las profesionales y personal técnico vinculados/as a la atención y el tratamiento de menores de edad víctimas de abuso sexual, en el sentido de preservar su estado psicológico y físico en óptimas condiciones.

VI. Priorizar, dentro de la actividad científica institucional en sus diferentes niveles, las investigaciones relacionadas con el abuso sexual infantil y aplicar sus resultados en las diferentes áreas de práctica profesional.

Presupuestos asociados al aseguramiento material del proceso penal en su fase de instrucción

I. Garantizar las condiciones básicas en cuanto al estado constructivo e higiene en los diferentes locales donde se realicen acciones de instrucción vinculadas a eventos de abuso sexual infantil.

II. Garantizar condiciones básicas que permitan la privacidad en la atención a las víctimas, así como la debida compartimentación de la información manejada durante este proceso. Asimismo, prever la posibilidad de atención simultánea a varios casos.

III. Asegurar el acceso a servicios básicos durante el proceso de atención a los/las menores víctimas: agua potable, servicios sanitarios, alimentación.

IV. Optimizar los espacios/locales en los que se realizan peritajes médico-legales a menores de edad víctimas de delitos sexuales, de modo que se genere la privacidad necesaria con respecto a las otras áreas de estas instituciones en las que se realizan actividades que interfieren con el efectivo desarrollo de estas y victimizan al infante.

-
- a) Avanzar hacia su independización, sin que ello signifique ruptura de vínculo administrativo.
 - b) Ubicación del peritaje para la validación del testimonio del menor de edad víctima en el espacio/local donde se realiza la obtención del testimonio a través de la Exploración, con independencia del vínculo administrativo de las/los profesionales actuantes.

V. Traslado de las/los menores de edad víctimas en vehículos no identificados con instituciones de tipo militar o asistencial.

Conclusiones

- I. La victimización es un *proceso complejo*, que se muestra persistente o intermitente; el *elemento que la genera* no necesariamente se identifica con *acciones*, sino que pueden verificarse *omisiones*. Asimismo, no solo debe analizarse en el contexto de los ilícitos penales, toda vez que la acción, omisión u otro evento victimizante puede ocurrir sin que ello constituya delito.
 - II. La victimización secundaria o revictimización puede entenderse como aquellas vulneraciones (de cualquier índole) padecidas por la víctima durante el proceso penal que se sustancia en relación con el hecho acaecido.
 - III. En los casos de abuso sexual en que resultan víctimas niñas, niños y adolescentes, se advierten ciertas peculiaridades en los diferentes actos procesales que tienen lugar durante la fase de instrucción, teniendo en cuenta la especial protección hacia los/las infantes y la naturaleza del hecho victimizante en particular.
 - IV. Las particularidades dentro de la fase de instrucción en los casos de abuso sexual en que resultan víctimas niñas, niños y adolescentes, se concentran fundamentalmente en tres momentos procesales: la denuncia, la práctica de exámenes o peritajes médico-legales y la obtención del testimonio de la víctima.
 - V. Existen deficiencias en cuanto a la protección jurídica de los/las menores de edad abusados/as sexualmente en la norma procesal, debido a la ausencia de regulación de los diferentes actos procesales realizados durante la fase de instrucción de acuerdo con las particularidades de las víctimas de abuso sexual infantil.
 - VI. La victimización secundaria de adolescentes abusados sexualmente durante la fase de instrucción del proceso jurídico-penal se manifiesta a través de las condiciones materiales de las instituciones donde tienen lugar las acciones realizadas en la fase, cuestiones relativas a la preparación especializada de los operadores del Derecho y otro personal que interactúa con estos, y la forma en la que discurren las acciones de instrucción.
 - VII. Las condiciones materiales de las instituciones que generan la revictimización, son fundamentalmente: deterioro constructivo en techos de locales, inadecuada higiene en servicios sanitarios y falta de privacidad en el uso de los mismos, carencia de privacidad en las oficinas de Menores donde se atienden a las víctimas, deficiencias en el aseguramiento logístico relativo a la alimentación, presencia de olores y fetidez en el Instituto de Medicina Legal durante la práctica de peritajes médico-legales a las víctimas.
 - VIII. Las cuestiones relativas a la preparación especializada de los operadores del Derecho que generan la revictimización, son fundamentalmente: insuficiente experiencia profesional, falta de preparación especializada en temas de abuso sexual infantil, deficiencias en los procesos de análisis para la ubicación de personal en el trabajo con víctimas de abuso sexual infantil.
-

-
- IX. Los elementos de las acciones de instrucción que generan la revictimización, son fundamentalmente: demora en las actuaciones, presencia de la víctima durante la formulación de la denuncia y multiplicidad de exploraciones previas al proceso diseñado a tal fin.

Notas

- ¹ La Convención sobre los Derechos del Niño, promulgada el 20 de noviembre de 1989 y puesta en vigor el 2 de septiembre de 1990; fue firmada por la República de Cuba el 26 de enero de 1990 y ratificada en 1991.
- ² En Cuba existen tres Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes: uno se encuentra en La Habana, fundado en 2005; otro en Santiago de Cuba, inaugurado en 2008; y otro en Villa Clara, iniciado en 2011. Su objetivo fundamental es la obtención del testimonio de menores de edad víctimas a través del proceso de exploración, para evitar la victimización secundaria de estos/as durante el proceso jurídico-penal.
- ³ Oficina ocupada por los/las oficiales de la Dirección de Menores.
- ⁴ Negativa a dar elementos durante la Exploración por haberlos brindado con anterioridad. Los infantes comienzan a omitir elementos que pudieran ser relevantes a través de remisiones a sus anteriores descargos.

Bibliografía consultada

- Acosta Tiele N. Maltrato infantil. Prevención. 3a. ed. La Habana: Editorial Científico-Técnica; 2007.
- Arburola Valverde A. Victimología penal o criminológica. s/f [citado 2014 Ene 30]. Disponible en: <http://www.mailxmail.com/curso-victimologia-penal-criminologica/>
- Barbero Barrios MA. El testimonio: casos especiales de menores, víctimas de agresión sexual, testigos protegidos. Los careos. La pericia. s/f [citado 2011 Feb 12]. Disponible en: <http://ebookbrowse.com/b/barbero?page40>
- Barudy J. El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil. Buenos Aires: Paidós Ibérica; 1998.
- Bodes Torres J. El juicio oral en Cuba. Quito: Centro de Publicaciones de la Federación Nacional de Asociaciones Judiciales del Ecuador; 2010.
- Carnelutti F. Lecciones sobre el Derecho Procesal. Ediciones Jurídicas Europa-América, Bosch y Cía. Editores; 1950.
- Finkelhor D, Dziuba-Leatherman J. Victimization Prevention Programs: A national survey of children's exposure and reactions. *Family Research Laboratory* 1994.
- García Méndez E. Derecho de la infancia-adolescente en América Latina. Colombia: Editorial Forum Pacts; 1997.
- . Infancia. De los derechos y de la justicia. 2a. ed. Buenos Aires: Editores del Puerto; 2004.
- Morales Rodríguez A. La victimización secundaria a lo largo del procedimiento judicial. s/f [citado 2014 Ene 20]. Disponible en: <http://www.fundacionfive.com/wp-content/uploads/Formacion19c.pdf>
- Pérez González E. Factores psicológicos y psicopatológicos en la victimización. En Aguilar Áviles D. Estudios cubanos sobre victimología. EUMED, Universidad de Málaga; 2010.

Portillos Cárdenas R. Tratamiento psicológico de niños víctimas de abusos sexuales. Málaga: Centro; 2005.

Ramírez Méndez D, Rodríguez Zaldívar I, Vázquez Sejjido M, Ronda Fernández JN, Morales Guirola N, Cuellar Fabelo L, *et al.* La atención al menor de edad víctima de abuso sexual. *Investigaciones Médico-Quirúrgicas* 2010; 1:15-9.

Rivero García D. Temas permanentes del Derecho Procesal y el Derecho Penal. La Habana: Ediciones ONBC; 2010.

Sánchez López F. Prevención de los abusos sexuales de menores y educación sexual. 2a. ed. Salamanca: Amarú Ediciones; 2000.

Zamora Grant J. Derecho Victimal. La víctima en el nuevo sistema penal mexicano. 2a. ed. México, D.F.: Instituto Nacional de Ciencias Penales; 2009.

Fecha de recepción de original 11 de abril de 2015

Fecha de aprobación para su publicación 28 de agosto de 2015